



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles. (2016040071)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Una de las mayores preocupaciones dentro del proyecto cultural a desarrollar por la Junta de Extremadura, es conseguir que todos los ciudadanos extremeños tengan la misma facilidad de acercamiento a cualquier manifestación artística, sin tener en cuenta su residencia, en definitiva, un serio intento de eliminar en lo posible la antítesis que existe entre las zonas urbanas y las rurales.

Con este propósito la Junta de Extremadura, consciente que la existencia de una menor infraestructura cultural en los núcleos rurales de menor población constituye un hándicap para su desarrollo cultural, pone a disposición de los mismos los recursos indispensables para la exhibición de espectáculos teatrales y musicales, a través de los Escenarios Móviles, dotados con equipos de sonido e iluminación, y cuyo desplazamiento se produce a través de una cabeza motora, que posibilita una gran movilidad que permite llegar a cualquier rincón de la Comunidad extremeña, características éstas que definen el Programa desde una óptima técnica.

Así, en 1984, recién estrenado el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la preocupación por el desarrollo cultural de la Comunidad, que a través del mismo adquiere las competencias plenas en materia de cultura, se cristaliza por el fomento de la actividad artística, que de una forma incipiente se desarrolla a través de Grupos y Compañías amateur, pero sin lugar a dudas, sentaron las bases para la posterior profesionalidad del sector artístico extremeño.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un Proyecto que consistió en la adquisición de dos Escenarios Móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales, y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.



Durante los últimos treinta y dos años, los Escenarios Móviles han recorrido toda la geografía extremeña, y por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las Artes Escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural, estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio; aspecto éste que determinará la elección de los espectáculos que conforman los Programas en cada entidad local, y sujetos a los siguientes caracteres:

- Calidad artística.
- Textos adaptados a la diversidad sectorial de la población.
- Divulgación y difusión de los valores culturales autóctonos de la Comunidad.
- Fomento de las Compañías y Grupos Musicales, que enfatizen e intensifiquen el interés del ciudadano por el hecho cultural.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2016,

D I S P O N G O :

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto del presente decreto establecer las bases reguladoras de las ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural.

#### **Artículo 2. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente artículo será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los



requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidente: titular del órgano competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.

c) Vocales:

— Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.

— Tres profesionales técnicos en la materia, designados por el/la titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

d) Secretario: empleado público que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste servicios en el mismo.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente decreto.

b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 del presente decreto.

c) Elevar informe a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente decreto:

— La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.

— Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2.º En función de los criterios establecidos en el artículo 18 del presente decreto:



- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el presente decreto.
  - Los importes concedidos a cada entidad local.
  - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
  - Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.
  - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
  - La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en este decreto para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## CAPÍTULO II

### Incorporación de las empresas al Programa I

#### **Artículo 3. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente decreto, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
  - a) Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
  - b) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.



- c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
  - d) Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
  - e) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
  - f) Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.
  - g) Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por Entidades Públicas o Privadas organizadoras del evento.
  - h) Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido), que podrán ser actualizadas en sucesivos ejercicios en la convocatoria correspondiente dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de la actualización de los cachés de las compañías:
    - 1º. Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.
    - 2º. Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:
      - Folk: 4.114,00 €.
      - Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00€.
      - Copla y cantautor: 2.420,00 €.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de 2 espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

***Artículo 4. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación.***

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura convocará anualmente el procedimiento de selección de las empresas de actividades escénicas y musicales que participarán en la oferta de programación.
2. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I del presente decreto sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.



Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Programa I.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes de participación será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

***Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.***

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
- c) Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
- d) Original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
- e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
- f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas salvo que el interesado hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.



- g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención, que se concede implícitamente con la presentación de la solicitud.
  - h) Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
  - i) Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) del presente decreto.
  - j) Documento de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o Entidad de Gestión de derechos correspondiente, que acredite disponer de los derechos de autor necesarios para representar el espectáculo; o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido, mediante original o copia compulsada.
  - k) Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
  - l) Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
  - m) Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento de la parte interesada expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.**

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:

- a) Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

- b) Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos
- De 0,5 a 1: 3 puntos

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos



4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:
  - Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.
  - Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
  - Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
  - Más de 10 participantes: 14 puntos.
5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:
  - Hasta 3: 6 puntos.
  - Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
  - Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
  - Más de 10 participantes: 14 puntos.
6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el Anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40% y hasta el 50%, o más del 50% y hasta el 60%: 5 puntos.
- Más del 30% y hasta el 40%, o más del 60% y hasta el 70%: 4 puntos.
- Más del 20% y hasta el 30%, o más del 70% y hasta el 80%: 3 puntos.
- Más del 10% y hasta el 20%, o más del 80% y hasta el 90%: 2 puntos.
- Desde el 0% y hasta el 10%, o más de 90% y hasta el 100%: 1 punto.

#### ***Artículo 7. Funciones a representar por las empresas.***

1. El presente artículo establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.



2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:

a) Teatro, con un total de 57 representaciones:

- 1.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).
- 2.º Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).
- 3.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).

b) Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:

- 1.º Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).
- 2.º El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).
- 3.º Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).
- 4.º Los 4 espectáculos con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).
- 5.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
- 6.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
- 7.º En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c) Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del apartado anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.

4. Si una vez aplicado lo establecido en los apartados 2 y, en su caso, 3, del presente artículo, existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:



- a) De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el apartado 2 c) del presente artículo, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.
- b) En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos Flamencos, incorporándose con una sola función.

### ***Artículo 8. Resolución de incorporación a la oferta de programación.***

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación para cada período convocado se realizará por el titular de la Secretaría General de Cultura, a propuesta de la persona titular del órgano del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

### ***Artículo 9. Obligaciones de las empresas solicitantes.***

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
  - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
  - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
  - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
  - Entregar al órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
  - Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
  - Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos diez días de antelación.
  - Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del Anexo I.



2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

### CAPÍTULO III

#### Concesión de ayudas a la programación

#### **Artículo 10. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el artículo 18 del presente decreto, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos Municipios y Entidades Locales Menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico.**

Las presentes ayudas se regirán por lo previsto en este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

#### **Artículo 12. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el



caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al programa I.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Presidencia de la Junta de Extremadura.

### ***Artículo 13. Convocatoria y procedimiento de concesión.***

1. La convocatoria pública de estas ayudas será aprobada por la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará, junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

2. El cómputo del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, al que hace referencia el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria periódica.
4. Las solicitudes se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 18 de este decreto.
5. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 14. Ejecución de la actividad subvencionable.***

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del presente decreto.

### ***Artículo 15. Financiación y cuantía de las ayudas.***

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en la correspondiente convocatoria por la que se acuerde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), pudiendo ser actualizada en sucesivos ejercicios dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de la actualización de los cachés de las compañías, teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario



móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 del presente decreto.

3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.

### ***Artículo 16. Solicitudes de concesión de ayudas a la programación.***

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://www.culturaextremadura.com>, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por la parte solicitante al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de que no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. Asimismo se consignará en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos



públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

***Artículo 17. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano competente en materia de promoción cultural.

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 2.

2. La resolución de concesión de ayudas se realizará por el titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, previa elevación de una propuesta por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
  - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el Programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el artículo 18.



- Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
  - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
  - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
  - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
  - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en este decreto para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el apartado 4 del presente artículo, según los criterios de valoración especificados en el artículo 18 del presente decreto, ocupando su lugar.
- El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.
7. Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en el presente decreto.
8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El Órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de



los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del Anexo I del presente decreto.

**Artículo 18. Criterios de valoración.**

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de cada convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la convocatoria correspondiente, y en ese año.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la convocatoria correspondiente, y en ese año, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año en curso).
4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución del órgano competente en materia de promoción cultural, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la convocatoria correspondiente, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

**Artículo 19. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.**

La letra resultante del sorteo mencionado en el artículo anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:



1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año de la convocatoria con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio.
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

### ***Artículo 20. Elección y contratación de los espectáculos.***

Unido al orden establecido en el artículo anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.
2. Si una vez adjudicados los espectáculos del apartado anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

### ***Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.***

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
  - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
  - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
  - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.



- d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior al los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
  - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
  - f) Enviar a la Presidencia de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
  - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
  - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
  - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
  - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
  - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
  - g) Siempre que el que espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
  - h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.



- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

### **Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el órgano competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50% a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el VºBº del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

- a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:
  - 1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
  - 2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



- 3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - 4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
  - 5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.
3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
  4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 del presente decreto.

### **Artículo 23. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

**Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 26. Publicidad de la subvención.**

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de



acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

***Disposición transitoria única.***

La referencia hecha en los artículos 10, 14, 18 y 19 en cuanto al período subvencionable comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, ambas fechas incluidas, se entenderá hecha, para la convocatoria del año 2016, para el mismo número de días, computándose los mismos a partir de la fecha de inicio que se señale en la resolución de concesión correspondiente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Presidencia de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**1.c.- Actividad como empresa en la actualidad**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

Denominación:
---------------



<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio de la actividad:</i>

**1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

**1.f.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>NIF:</i>
<i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i>
<i>Régimen de la Seguridad Social:</i>
<i>Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:</i>

**¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?**

SI     NO

**2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**

**2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**



<i>Denominación:</i>		<i>C.I.F./N.I.F.:</i>	
<i>Denominación comercial:</i>			
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>			<i>Fax:</i>
<i>Correo electrónico:</i>			
<i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i>			
<i>Régimen de la Seguridad Social:</i>			

**2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:**

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>D.N.I. /N.I.F.:</i>
<i>Relación con la entidad:</i>

**2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante**

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio social u oficina permanente:</i>

**2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio de la actividad:</i>

**2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**





<i>Coreografía:</i>	
<i>Bailarines:</i>	
<i>Autor:</i>	
<i>Música:</i>	
<i>Adaptación:</i>	
<i>Fecha y lugar de estreno: (en su caso)</i>	
<i>Duración en minutos:</i>	
<i>Escenografía</i>	
<i>Vestuario:</i>	
<i>Iluminación:</i>	
<i>Mobiliario:</i>	
<i>Sonido:</i>	
<i>Otros:</i>	

**3.b. - SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**3.c. - PÚBLICO PREFERENTE**

- Todos los públicos*       *Adulto*       *Juvenil*

***Infantil:***

- De 3 a 5 años*       *De 5 a 8 años*       *De 8 a 12 años*       *De 10 a 12 años*

**3.d. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**



Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

**3.f.- OFERTA DE CACHÉ:**

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				

**4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****4.a. Plantilla media anual**

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

**4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****4.b.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	
Actividad Económica: _____	___ de _____ de _____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y _____ meses



<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i>	___ de ___ de ___
<i>Actividad Económica:</i> _____	
<i>Fecha de BAJA en 2ª actividad económica</i>	___ de ___ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica</i>	___ años y ___ meses

<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i>	___ de ___ de ___
<i>Actividad Económica:</i> _____	
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	___ de ___ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	___ años y ___ meses

<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</i>	___ años y ___ meses
--	----------------------

**4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):**

<i>Fecha de ALTA en 1ª actividad económica</i>	___ de ___ de ___
<i>Actividad Económica:</i> _____	
<i>Fecha de BAJA en 1ª actividad económica</i>	___ de ___ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	___ años y ___ meses

<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i>	___ de ___ de ___
--	-------------------



Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	___ de _____ de _____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y _____ meses

Tbtal años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	___ años y _____ meses
--	------------------------

Tbtal años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	___ años y _____ meses
---	------------------------

**4.c. Número de actores/actrices, músicos técnicos/as y director/es/as participantes:**

Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as (máximo 2) y director/es/as participantes en el proyecto	
Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as (máximo 2) y director/es/as <b>EXTREMEÑOS</b> participantes en el proyecto	

Actores/actrices músicos/ técnicos/as / director/es/as	Nombre y apellidos	Localidad del último domicilio de empadronamiento





**4.e. -PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN**

<b>HOMBRES</b>	<b>%</b>
<b>MUJERES</b>	<b>%</b>

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escritura de constitución (en su caso)
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución
- Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) del presente decreto.
- Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
- Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto del Presidente de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_, asimismo la presentación de solicitudes para ser participe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad Sí  NO  ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI  / NO  han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí  / NO  se ha modificado la representación legal, Sí  / NO  se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - de 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

**ILMO. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Anexo II**  
**Programa I**  
**Informe de las Compañías**

**INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD	ESPACIO ESCÉNICO		
COMPAÑÍA/GRUPO	ESPECTÁCULO		
FECHA	HORA	AFORO: Nº DE ESPECTADORES	DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____					

**EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO**

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	_____				
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO III****Solicitud de Subvención**

**AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<i>Denominación:</i>		<i>C.I.F.:</i>	
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<i>Apellidos y nombre:</i>	
<i>NIF:</i>	<i>Relación con la Entidad:</i>

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<i>Apellidos y nombre:</i>		
<i>Domicilio Notificación:</i>		
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Otros medios o lugares para la notificación:</i>		

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

**SOLICITO**

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:**

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_ habitantes
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la



Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_  
(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO IV**

**INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

<u>LOCALIDAD</u> _____	<u>FECHA:</u> _____	<u>RESPONSABLE:</u> _____
<u>ORGANIZACIÓN</u>		
◆ <u>CONTACTO</u>		
◆ ¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS: _____		
◆ DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
◆ INDICAD QUIÉN: MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS _____		
◆ VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UJ. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO) <input type="text"/>		
<u>PUBLICIDAD</u>		
• ¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
• INDICA MEDIOS UTILIZADOS: PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS <input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> OTROS _____		
• OBSERVACIONES _____		



UNIDAD MÓVIL

1. UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL  OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS  RECINTO FERIAL  RECINTO DEPORTIVO  OTROS

2. CERCA DE: FERIA/CASSETAS  BARES/VELADORES  DISCOTECAS  PASO DE VEHÍCULOS  OTROS \_\_\_\_\_

3. ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? Sí  No

INDICAD EL MOTIVO \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5, SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO)

ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1	2	3	4	5
<u>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</u>	_____	_____	_____	_____	_____
<u>COMPañÍA</u>	_____	_____	_____	_____	_____
- ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				





- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)	_____	_____	_____	_____	_____
-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)	_____MINUTOS	_____MINUTOS	_____MINUTOS	_____MINUTOS	_____MINUTOS
- ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN? INDICAD DE QUÉ TIPO	<input type="checkbox"/> 1 AL.5				
-¿SURTIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN? INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ	<input type="checkbox"/> 1 AL.5				
- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
<b><u>PÚBLICO</u></b>	_____	_____	_____	_____	_____
-Nº TOTAL DE ESPECTADORES:	<input type="checkbox"/> 1 AL.5				





<p>- SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIA LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.</p> <p>- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO</p> <p>- VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO</p>	<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5</p> <p>1 AL 5</p>	<p>_____</p> <p>1 AL 5</p> <p>1 AL 5</p>			
---	--	--	--	--	--

<p>Se desarrolló el espectáculo según las características establecidas en el dossier facilitado?</p> <p>En caso negativo indicar las variaciones observadas</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>				
---	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES:

---



---



---



---



SUGERENCIAS:

---

---

---

---

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****Certificación de contratación**

<b>Convocatoria de ayudas / subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>		
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CIIF	Tipo: Teatro / Música/ A. Calle	Espectáculo	Tipo de Música	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato

Con lo que el total de las contrataciones realizadas asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

E/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

FDO.: \_\_\_\_\_ FDO.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>	
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención: Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- o Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- o Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.
- o Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.





NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) FORMA DE PAGO: JUSTIFICANTE BANCARIO / CERTIFICADO DE EMPRESA.